

CONDICIONES ADICIONALES DE LA ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACIÓN N° 1, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1238 DE 2019 SUSCRITO CON MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN S.A.S A TRAVES DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.

Que entre los suscritos **LINA MARÍA GAVIRIA HURTADO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.247.497, nombrada como Subdirectora de Equipamientos Culturales del **IDARTES**, mediante Resolución No. 44 de 19 de enero de 2017 y posesionada mediante acta No 17 de 26 de enero de 2017 debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución de Delegación No. 3 del 02 de enero del 2018, que para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra el **MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN S.A.S.**, con Nit. **900.699.589 – 0**, y representada legalmente por **MARIA ISABEL GALINDO MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.029.530 de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar la adición, prorroga y modificación No. 1 al contrato de Interventoría No. 1238 de 2019, previas las siguientes consideraciones: **1** Que **ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES- Y MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN S.A.S** se suscribió el contrato de interventoría No. 1238 de 2018 a través de la plataforma del SECOP II, a raíz del trámite del proceso de concurso de méritos IDARTES CM-001-2019. **2.** Que mediante escrito de justificación bajo el radicado No. 2019200458513, el cual hace parte integral de la presente, la Subdirectora de Equipamientos Culturales, solicitó la adición, prorroga y modificación No. 1 y en razón a que “ (...) *Teniendo en cuenta que por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC se recomendó durante la reunión del pasado 4 de septiembre llevada a cabo en el Ministerio de Cultura en colaboración entre las entidades con competencias sobre el inmueble objeto del contrato en asunto, adelantar el diagnóstico requerido para el Plan de Manejo Arqueológico en cumplimiento del Decreto 138 de 2019, por parte del comité técnico se solicitó a la consultoría presentar propuesta técnica y económica con el fin de evaluar la pertinencia o no de su ejecución. Como resultado de la propuesta presentada, se hace necesario prorrogar el término del contrato de consultoría en 3 meses, tiempo durante el cual se adelantará el estudio pertinente, así como los ajustes requeridos por las entidades con competencia, como parte del proceso de obtención de licencia de construcción, prevista dentro del alcance del contrato. (...)*” **2.** “(...) *por que manifestó su anuencia para la modificación del contrato de consultoría No.1774-2018, por ende, solicitó una prórroga del contrato en tres meses y una adición por el valor VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$21.890.500).*”. **3.** Que en consecuencia la presente adición, prorroga y modificación No. 1 se regirá por los siguientes numerales:

PRIMERO- PRORROGA No. 1: PRORRÓGUESE: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1238 de 2019, hasta el catorce (14) de abril de 2020.

SEGUNDO ADICIÓN No. 1: ADICIONAR al Contrato de interventoría No. 1238 de 2019, en la suma de **VEINTI UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 21.890.500).**

TERCERO - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente adición se encuentra respaldada por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual hace parte integral de la presente adición y modificación:

CONDICIONES ADICIONALES DE LA ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACIÓN N° 1, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1238 DE 2019 SUSCRITO CON MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN S.A.S A TRAVES DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.

CDP N°	CÓDIGO PRESUPUESTAL	VALOR	PROYECTO	FECHA
3442	3-3-1-15-02-17-0999-139	\$21.890.500	139 – Gestión, aprovechamiento económico, sostenibilidad y mejoramiento de equipamientos culturales.	29 de noviembre de 2019

CUARTO – MODIFICACIÓN No. 1: Modificar el valor del contrato de las condiciones adicionales del contrato de interventoría No. 1238 de 2019, quedando de la siguiente manera: **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será igual al valor del presupuesto oficial asignado, que equivale a la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$136.890.500) INCLUIDO IVA** y demás impuestos y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual; **El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:** Un tercer pago, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, posterior a la revisión, evaluación y aprobación de la etapa 4, que consta de la elaboración del proyecto Integral de Intervención de la consultoría. os informes y productos entregables deberán ser recibidos a satisfacción por parte del supervisor del Idartes, quien certificará estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. Un cuarto pago, correspondiente al quince por ciento (15%) posterior a la revisión, evaluación y aprobación del Diagnóstico Arqueológico y la Formulación del plan de manejo arqueológico, radicación y aprobación del ICANH presentada por la consultoría. Los informes y productos entregables deberán ser recibidos a satisfacción por parte del supervisor del Idartes, quien certificará estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social. Un quinto pago correspondiente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, posterior a la revisión, evaluación y aprobación de los productos finales, así como a la entrega del informe final y apoyo a respuesta de observaciones emitidas por las entidades ante las cuales se tramitarán las resoluciones, licencias y permisos para la ejecución del proyecto. (...) **NOTA 1:** Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del Plan Anual de Caja –PAC- y presentación de una cuenta de cobro y de los informes de gestión debidamente aprobados a través de una certificación expedida por el interventor y el supervisor del contrato designado por el Idartes con la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal (según corresponda la obligación legal), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **NOTA 2:** Los pagos se harán por medio de la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista reporte, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **NOTA 3:** El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **NOTA 4:** Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos para ello. Los

CONDICIONES ADICIONALES DE LA ADICIÓN, PRORROGA Y MODIFICACIÓN N° 1, AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 1238 DE 2019 SUSCRITO CON MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN S.A.S A TRAVES DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.

retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el respectivo supervisor del contrato. **Descuentos:** El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que el IDARTES efectuará los descuentos a que haya lugar, tanto del orden nacional, como distrital vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento a las disposiciones de ley en materia tributaria y acorde con las disposiciones especiales definidas en el Distrito Capital.

QUINTO - GARANTIAS: El contratista se compromete a modificar las garantías que amparan el contrato, ampliando el plazo y valor de sus amparos en los términos del presente documento.

El contenido del contrato no modificado con el presente documento y las demás estipulaciones contractuales continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.